



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. **ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; LIC. **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. **JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO**, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y MATC DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. **ANA CLAUDINA GARCÍA ALLENDE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA EMPRESA”**; QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO **“LAS PARTES”**; CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS (**“EL CONVENIO”**):

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL MUNICIPIO”** a través de sus representantes:

- A) Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- B) Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 133, 135 fracción III, XXII y XXV, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, sus representantes tienen la legítima representación de Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio, quienes se acreditan con los siguientes documentos:

El C. Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento período 2021-2024, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

La C. Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey, mediante nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, signado por el Presidente Municipal de Monterrey.



El C. Lic. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, mediante acta de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

El C. Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, mediante acta de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

- C) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D) Que para fines y efectos legales de este Convenio señala como convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.

II.- Declara "LA EMPRESA"

- A) Que de conformidad con la escritura pública número 43,973 cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres, de fecha 5 cinco de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 con ejercicio en la Ciudad de México, fue constituida MATC DIGITAL S. DE R.L DE C.V., cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 253585 de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

- B) Que, de acuerdo con el acta constitutiva mencionada en el punto anterior, "LA EMPRESA" tiene por objeto, entre otros:

"Proporcionar todo tipo de servicios, incluyendo administrativos, contables, laborales, financieros, de asesoría, consultoría y/o asistencia en toda clase de dichos asuntos, ya sea directa o indirectamente, o a través de terceros, en México o en el extranjero."

- C) Que su apoderada legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, tal y como consta en la Escritura Pública número 68,740 de fecha 20 veinte de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público 1, de la Ciudad de México, licenciado Roberto Núñez y Bandera, mismas que no le han sido restringidas, revocadas o modificadas de forma alguna.

- D) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **MDI991005QV4**.



E) Que cuenta con domicilio legal en la Avenida Juan Vázquez De Mella número 481, piso 5, local 500 BIS, colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, Ciudad de México, México.

III.- Declaran “LAS PARTES”

Que es su intención celebrar el presente Convenio de colaboración, a fin de ampliar los alcances del esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y los compromisos de “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo acciones conjuntas para el fomento de responsabilidad social que coadyuven al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en espacios públicos y en materia de educación digital en el municipio de Monterrey.

Mediante este documento, “**LAS PARTES**” de forma general acuerdan colaborar de buena fe para avanzar en el objeto de este Convenio y los compromisos mencionados en el mismo.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Con la finalidad de contribuir y colaborar en el objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

I. Compromisos de “**LA EMPRESA**”:

- Asesorar, en la medida de sus posibilidades, a “**EL MUNICIPIO**” respecto de la viabilidad de los diseños y alternativas de mobiliario urbano que contengan infraestructura de telecomunicaciones, para la mejora de la conectividad en los espacios públicos que requiera “**EL MUNICIPIO**”.
- Colaborar con “**EL MUNICIPIO**”, acorde a sus posibilidades, para fomentar acciones de responsabilidad social y filantropía que coadyuven al desarrollo productivo y a la educación digital para el bienestar de las comunidades en “**EL MUNICIPIO**”.
- Brindar apoyo, consultoría y asesoría en los programas y/o proyectos de educación digital de “**EL MUNICIPIO**”.
- Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio



II. Compromisos de “EL MUNICIPIO”:

- Colaborar, acorde a sus posibilidades, para fomentar el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones dentro de los espacios públicos de “**EL MUNICIPIO**”, a fin de ser utilizados en los programas denominados “Comunidades Digitales”, los cuales son desarrollados por “**LA EMPRESA**” en conjunto con un tercero.
- Promover en los espacios públicos de “**EL MUNICIPIO**”, previo el cumplimiento de los lineamientos establecidos en las leyes y/o reglamentos aplicables, la instalación gratuita de la infraestructura de telecomunicaciones propiedad de “**LA EMPRESA**” que resulte necesaria para el desarrollo de los proyectos de Responsabilidad Social Corporativa y de filantropía.
- Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. PLANES DE TRABAJO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y en caso de que los proyectos específicos sean viables para “**LAS PARTES**”, estas podrán suscribir instrumentos accesorios denominados Convenios Específicos como parte del plan de trabajo a realizar con las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal de Monterrey, formalizándose por escrito.

Los Convenios Específicos serán suscritos por “**EL MUNICIPIO**” a través de la Secretaría Gubernamental correspondiente y “**LA EMPRESA**”. Los Convenios Específicos que celebren “**LAS PARTES**” contendrán una descripción detallada del plan de trabajo y/o actividades a desarrollar como parte de los programas que se promuevan de manera conjunta por “**LAS PARTES**”, su calendarización, vigencia, personal involucrado, así como datos y documentos que sean necesarios.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS. “**LAS PARTES**” convienen y reconocen que el presente Convenio tiene naturaleza gratuita, y no crea a favor o a cargo de ellas ninguna forma de contraprestación u onerosidad, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” interviene en el Convenio bajo sus propios recursos. “**LAS PARTES**” reconocen que su participación en el presente Convenio es libre, gratuita, y voluntaria.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y su reglamento, “**LAS PARTES**” expresamente acuerdan que los datos personales del presente Convenio, se utilizarán siempre y en todo momento de manera confidencial, única y exclusivamente para fines del mismo.



Asimismo, cuando proceda, **“LAS PARTES”** estarán facultadas para limitar el uso o divulgación de los datos personales y ejercer en términos de las leyes aplicables, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; pudiendo también revocar su consentimiento en relación con el tratamiento de dichos datos personales, mediante escrito presentado en el domicilio señalado en el presente Convenio. **“LA EMPRESA”** podrá transferir los datos personales de **“EL MUNICIPIO”** a sus filiales, afiliadas, subsidiarias, controladoras, y en el entendido que el consentimiento para transferir los datos personales se tendrá por otorgado, salvo que **“EL MUNICIPIO”** manifieste su oposición al respecto y a la misma resulte procedente.

SEXTA. NO RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

SÉPTIMA. USO DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la denominación, emblemas, logotipos, lemas o cualquier otro elemento de identidad institucional de la otra, sin el previo consentimiento por escrito de aquélla que sea la titular, debiéndose en todo momento vigilar el cumplimiento al respecto de las reglas de Aplicación de los Elementos de Identidad Institucional y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, contrató o incorporó de acuerdo a la naturaleza jurídica de sus respectivas relaciones y por ende, asumirán su responsabilidad académica, laboral, de seguridad social y/o las que hubiera lugar, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** acuerdan que toda la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio es de carácter confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que en la recepción de información derivada del presente Convenio está expresamente prohibido el uso, transmisión, reproducción, copiado, revelación y/o divulgación, total o parcial, en cualquier forma y lugar de la información confidencial para propósitos distintos a los establecidos en este instrumento.



“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que en la recepción de información derivada del presente Convenio se obligan a responder de manera solidaria e ilimitada por cualquier violación a las obligaciones estipuladas en esta cláusula en que incurra el personal, agente o representante de la parte receptora, que de manera directa o indirecta tengan acceso a la información confidencial.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que, a petición de cualquiera de “**LAS PARTES**”, se obligan a devolver o destruir toda la información confidencial y copia de las mismas que le hayan sido entregadas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá retener una copia de la información confidencial recibida en los siguientes casos:

- De acuerdo con sus políticas estándar de retención de documentos.
- Según lo exija la ley aplicable.

No será considerada información confidencial o dejará de serlo aquella información que sea del conocimiento público o sea dada a conocer por cualquiera de “**LAS PARTES**” y/o algún tercero, siempre y cuando dicho tercero no cuente con una obligación de confidencialidad con cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En caso de que una autoridad gubernamental requiera de cualquiera de “**LAS PARTES**” proporcionar o divulgar información confidencial, se le deberá notificar a la otra parte de dicho requerimiento a efecto de permitir a la parte divulgadora hacer valer las acciones, defensas o excepciones que a su derecho convengan.

La presente cláusula de confidencialidad continuará vigente con todos sus efectos legales por un período de 5-cinco años posteriores a la terminación o rescisión, por cualquier causa, de este Convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del 17-dieciséis de octubre de 2022-dos mil veintidós y concluirá el 17- diecisiete de octubre del 2023-dos mil veintitrés.

Podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo durante su vigencia, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante notificación por escrito a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este caso, se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que hayan iniciado en el marco de este instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.



DÉCIMA PRIMERA. CONDUCTA ÉTICA Y NO CORRUPCIÓN. “LAS PARTES” aceptan que sus actividades y conductas derivadas del presente Convenio deberán regirse conforme al orden público, cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. Por lo que queda expresamente prohibido para “**LAS PARTES**”, incluyendo a su personal, que por sí misma o interpósita persona proponga, ofrezca, efectúe y/o autorice otorgar dádivas o incentivos a particulares, autoridades gubernamentales, organismos no gubernamentales, partidos políticos, o cualquier tipo de organización pública y/o privada, nacional o internacional.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIÓN. Las comunicaciones de tipo general relativas a cualquier aspecto relacionado con el presente Convenio, deberán dirigirse por “**LAS PARTES**” a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento. mb

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “**LAS PARTES**”. [Handwritten mark]

En caso de que no se llegará a un acuerdo, “**LAS PARTES**” aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios presentes y futuros o cualquier otra causa. jr

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 17-dieciséis de octubre del 2022-dos mil veintidós. [Handwritten signature]

POR “**EL MUNICIPIO**”

POR “**LA EMPRESA**”

[Handwritten signature]

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

ANA CLAUDINA GARCÍA ALLENDE
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno
de
—
Monterrey



AMERICAN TOWER®

**LIC. FRANCISCO DONACIANO
BAHENA SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO DEL
AYUNTAMIENTO**

**LIC. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY.**

TESTIGO DE HONOR

**LIC. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA LUNA
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN**

ÚLTIMA HOJA DE 8-OCHO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y MATC DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA DEL 17-DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.